

San Carlos de Bariloche, a los 19 días del mes de agosto del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: [VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA, BA-02102-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. [VÍCTIMA_1] por ante la comisaría a fin de radicar denuncia en los termino de la ley 3040 contra el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

Que de relato de los hechos se desprende que la conflictiva está directamente relacionada con cuestiones patrimoniales producto del deceso del Sr. Turra Patricio el pasado 12 de agosto.-

Que los hechos denunciados no encuadran en las previsiones de la ley 3040 (t.o. cfrme. ley 4241) cuya finalidad es regular la protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.-

Que en atención a las manifestaciones de la denunciante, deberá ocurrir por la via y forma correspondiente.-

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Hacer saber a la Sra. [VÍCTIMA_1] que para cuestiones como las expuestas, deberá ocurrir por la via y forma prevista por la legislación a tal fin.-

II) No encuadrando los hechos en las previsiones de la ley 3040 (t.o. cfrme. ley 4241), procédase al archivo del expediente en carácter de finalizado. Dejese constancia de que el destino documental será de conservación temporaria, según corresponda. Ordenese el cambio de radicación a la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción. Hágase saber que, una vez que el expediente quede en estado de archivo, y radicado en dicha Delegación, las partes intervinientes no podrán visualizarlo por las vías ordinarias del sistema.-

III) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza